

Nombre o título de la Categorías de la información		Nivel de confidencialidad de la información			IDIOMA	MEDIO DE CONSERVACIÓN Y/O SOPORTE	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	OBJETIVO LEGÍTIMO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO O EXCEPCIÓN	EXCEPCIÓN		FECHA DE CLASIFICACIÓN	PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN O RESERVA
NOMBRE DE LAS SERIE	Título de la Información NOMBRE DE LA SUBSERIE	PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA								TOTAL	PARCIAL		
ACTAS	Actas de Comisión de Personal		X	X	Español	FÍSICO Y/O MAGNETICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - TALENTO HUMANO / SGSST	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - TALENTO HUMANO / SG SST	Ley 1712 de 2014 Art, 18 literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo limitaciones propias que impone la condición de servidor público en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Resolucion 652 del 30/04/2012 "Por la cual se establece la conformacion y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades publicas yu empresas privadas y se dictan otras disposiciones ", Artículo 6. numeral 2, Examinar de manera confidencial los casos especificos o puntuales en los que se formule la queja o reclamo..."; numeral 5, "...garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad"; Artículo 10,"..., asi como para el manejo reservado de la documentacion".	Informacion que contiene datos personales, morales, emocionales, origen etnico o racial, vida privada, informacion suceptible	X		05 de agosto de 2025	Hasta que se archive el proceso
	Actas de Comité de Convivencia Laboral		X	X	Español	FÍSICO Y/O MSGNETICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - TALENTO HUMANO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - TALENTO HUMANO	Ley 1712 de 2014 Art, 18 literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo limitaciones propias que impone la condición de servidor público en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.	Arículo 15. Todas las personas tienend erecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas"...Actualizado 2006 Jurisprudencia: El Acto egislativo 02 de 2003 modificaba el presente artículo, pero fue declarado inexecutable por la sentencia C-816 de 2004 de la Corte Constitucional. Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de ls autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas	Estas actas contienen información sensible sobre situaciones de conflicto laboral, como posibles casos de acoso laboral, y deben ser tratadas con la máxima reserva para proteger la privacidad de las personas involucradas.	X		05 de agosto de 2025	
HISTORIAS LABORALES	Historia Laboral			X	Español	FÍSICO Y/O MAGNETICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / TALENTO HUMANO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / TALENTO HUMANO	Ley 1712 Art, 18 literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajolimitaciones propias que impone la condición de servidor público en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. literal b) El derecho de toda persona a la vida, salud o la seguridad.	Circular No.004 de 2003 del DAFP y el AGN "Organización de las historias laborales".	Es una serie documental de manejo y acceso reservado por parte del proceso de Talento Humano en donde se conserva cronológicamente todos los documentos de carácter administrativo relacionados con el vinculo laboral que se establece.		X	05 de agosto de 2025	Indefinido
NOMINA			X	X	Español	FÍSICO Y/O MAGNETICO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / TALENTO HUMANO	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA / TALENTO HUMANO	Ley 1712 Art, 18 literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajolimitaciones propias que impone la condición de servidor público en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. literal b) El derecho de toda persona a la vida, salud o la seguridad.	Constitución Política de Colombia Artículo 15 - "Derecho a la intimidad. Ley 1712 de 2014 Art. 18, literal a) ; "El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011." Ley 1266 de 2008 Art. 3, literal g): "Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que N/Atiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar N/Asólo a su titular siN/Aa cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la presente ley"; literal h) : "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular". Ley 1581 de 2012. Art. 5, "Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." Ley 1755 de 2015 Art. 24, numeral 3 : Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política de Colombia o la ley, y en especial; (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica". Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Registra la suma de los registros financieros de los sueldos de los empleados de la entidad incluyendo los salarios, las bonificaciones y las deducciones. En la contabilidad, la nómina se refiere a la cantidad pagada a los empleados por los servicios que prestaron durante un cierto periodo de tiempo. Registra la suma de los registros financieros de los sueldos de los empleados de la entidad incluyendo los salarios, las bonificaciones y las deducciones. En la contabilidad, la nómina se refiere a la cantidad pagada a los empleados por los servicios que prestaron durante un cierto periodo de tiempo.		X	05 de agosto de 2025	Limitada

Actualizado diciembre 2025

Nombre o título de la Categorías de la información		Nivel de confidencialidad de la información			IDIOMA	MEDIO DE CONSERVACIÓN Y/O SOPORTE	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	OBJETIVO LEGÍTIMO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO O EXCEPCIÓN	EXCEPCIÓN		FECHA DE CLASIFICACIÓN	PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN O RESERVA	
NOMBRE DE LAS SERIE	Título de la Información NOMBRE DE LA SUBSERIE	PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA								TOTAL	PARCIAL			
PROCESOS DISCIPLINARIOS	Procesos Disciplinario Ordinario			X	Español	FÍSICO	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	LEY 1712 Art. 19 literal d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas gravísimas.		Artículo 29 Constitucional: Establece el principio de favorabilidad en materia penal. Esto significa que, si una nueva ley modifica la sanción de un delito para hacerla más benéfica para el imputado, esta nueva ley se aplicará a pesar de que el delito haya sido cometido antes de su entrada en vigor. Artículo 115 Ley 1952 de 2019: Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento disciplinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales, modificada por la Ley 2094 del 2021.	Artículo 29 Constitucional Art 115, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021.		X	05 de agosto de 2025	Hasta que se archive el proceso o se formule pliego de cargos o citación a audiencia
ACCIONES CONSTITUCIONALES	Acciones de cumplimiento			X	Español	FÍSICO / MEDIOS ELECTRÓNICOS (TEXTO / VIDEO)	OFICINA JURÍDICA	OFICINA JURÍDICA	LEY 1712 Art. 18 literal c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales LEY 1712 Art. 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales		Artículo 29 Constitucional: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Artículo 74 Constitucional: El secreto profesional es inviolable. Artículo 123 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Numeral 7 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015: Tienen carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la ley, y en es especial los amparados por el secreto profesional.	Se trata de documentación con información que recoge declaraciones de personas sobre las actuaciones institucionales o personales de la institución y que, por tanto, puede afectar la garantía del buen funcionamiento de la entidad, así como el derecho de defensa que se enmarca en un proceso judicial. Además, en las actuaciones que presenta la entidad se encuentra estrategias de defensa judicial. Esta información, en caso de ser revelada, puede desconocer el debido proceso e igualdad de las partes en un proceso, así como desconocer la inviolabilidad del secreto profesional.	X		05 de agosto de 2025	Hasta que se envíe al Archivo Central
	Acciones de grupo			X	Español	FÍSICO / MEDIOS ELECTRÓNICOS (TEXTO / VIDEO)	OFICINA JURÍDICA	OFICINA JURÍDICA	LEY 1712 Art. 18 literal c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales LEY 1712 Art. 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales		Artículo 29 Constitucional: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Artículo 74 Constitucional: El secreto profesional es inviolable. Artículo 123 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Numeral 7 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015: Tienen carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la ley, y en es especial los amparados por el secreto profesional.	Se trata de documentación con información que recoge declaraciones de personas sobre las actuaciones institucionales o personales de la institución y que, por tanto, puede afectar la garantía del buen funcionamiento de la entidad, así como el derecho de defensa que se enmarca en un proceso judicial. Además, en las actuaciones que presenta la entidad se encuentra estrategias de defensa judicial. Esta información, en caso de ser revelada, puede desconocer el debido proceso e igualdad de las partes en un proceso, así como desconocer la inviolabilidad del secreto profesional.	X		05 de agosto de 2025	Hasta que se envíe al Archivo Central

Actualizado diciembre 2025

Nombre o título de la Categorías de la información		Nivel de confidencialidad de la información			IDIOMA	MEDIO DE CONSERVACIÓN Y/O SOPORTE	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	OBJETIVO LEGÍTIMO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO O EXCEPCIÓN	EXCEPCIÓN		FECHA DE CLASIFICACIÓN	PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN O RESERVA
NOMBRE DE LAS SERIE	Título de la Información NOMBRE DE LA SUBSERIE	PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA								TOTAL	PARCIAL		
	Acciones de Tutela			X	Español	FÍSICO / MEDIOS ELECTRÓNICOS (TEXTO / VIDEO)	OFICINA JURÍDICA	OFICINA JURÍDICA	LEY 1712 Art. 18 literal c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales LEY 1712 Art. 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales	Artículo 29 Constitucional: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Artículo 74 Constitucional: El secreto profesional es inviolable. Artículo 123 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Numeral 7 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015: Tienen carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la ley, y en especial los amparados por el secreto profesional.	Se trata de documentación con información que recoje declaraciones de personas sobre las actuaciones institucionales o personales de la institución y que, por tanto, puede afectar la garantía del buen funcionamiento de la entidad, así como el derecho de defensa que se enmarca en un proceso judicial. Además, en las actuaciones que presenta la entidad se encuentra estrategias de defensa judicial. Esta información, en caso de ser revelada, puede desconocer el debido proceso e igualdad de las partes en un proceso, así como desconocer la inviolabilidad del secreto profesional.	X		05 de agosto de 2025	Hasta que se envíe al Archivo Central
	Acciones populares			X	Español	FÍSICO / MEDIOS ELECTRÓNICOS (TEXTO / VIDEO)	OFICINA JURÍDICA	OFICINA JURÍDICA	LEY 1712 Art. 18 literal c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales LEY 1712 Art. 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales	Artículo 29 Constitucional: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Artículo 74 Constitucional: El secreto profesional es inviolable. Artículo 123 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Numeral 7 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015: Tienen carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la ley, y en especial los amparados por el secreto profesional.	Se trata de documentación con información que recoje declaraciones de personas sobre las actuaciones institucionales o personales de la institución y que, por tanto, puede afectar la garantía del buen funcionamiento de la entidad, así como el derecho de defensa que se enmarca en un proceso judicial. Además, en las actuaciones que presenta la entidad se encuentra estrategias de defensa judicial. Esta información, en caso de ser revelada, puede desconocer el debido proceso e igualdad de las partes en un proceso, así como desconocer la inviolabilidad del secreto profesional.	X		05 de agosto de 2025	Hasta que se envíe al Archivo Central

Actualizado diciembre 2025

Nombre o título de la Categorías de la información		Nivel de confidencialidad de la información			IDIOMA	MEDIO DE CONSERVACIÓN Y/O SOPORTE	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	OBJETIVO LEGÍTIMO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO O EXCEPCIÓN	EXCEPCIÓN		FECHA DE CLASIFICACIÓN	PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN O RESERVA
NOMBRE DE LAS SERIE	Título de la Información NOMBRE DE LA SUBSERIE	PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA								TOTAL	PARCIAL		
ACTAS	Actas de Comité de Conciliación			X	Español	FÍSICO / MEDIOS ELECTRÓNICOS (TEXTO / VIDEO)	OFICINA JURÍDICA	OFICINA JURÍDICA	LEY 1712 Art.18 literal a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. LEY 1712 Art. 18 literal c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales LEY 1712 Art. 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.	Artículo 15 Constitucional: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas. Artículo 29 Constitucional: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Artículo 74 Constitucional: El secreto profesional es inviolable. Literales f) y h) del artículo 4° de la Ley 1581 de 2012: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley. (...) Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma. nte y será devuelto por el agente del Ministerio Público al finalizar la audiencia de conciliación. Numeral 7 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015: Tienen carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la ley, y en es especial los amparados por el secreto profesional. Artículo 129 de la Ley 2220 de 2020. Reserva legal de las estrategias de defensa jurídica. Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica de la entidad, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que los modifique, adicione o sustituya. La reserva no podrá ser oponible al agente del Ministerio Público. Las estrategias de defensa jurídica nacional e internacional son los documentos, conceptos, lineamientos e información a los que acuden la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o las entidades públicas encargadas de hacer efectiva la defensa jurídica del Estado y de proteger sus intereses litigiosos. En este evento, el documento en el que consten la decisión de no conciliar no se agregará al expedienteArtículo 123 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando.	Se trata de documentación de la gestión del Comité de Conciliación, entre lo que se encuentra el conocimiento de solicitudes de conciliación y en cuyo tratamiento se exponen datos personales y algunos de ellos de carácter sensible, como domicilio, hojas de vida, calificaciones sobre su desempeño y/o ejecución del contrato, hábitos de la persona y otros. Al ser compartidos, se puede poner en riesgo la protección del titular de la información. Adicionalmente, recoje declaraciones de personas sobre las actuaciones institucionales o personales de la institución y que, por tanto, puede afectar la garantía del buen funcionamiento de la entidad, así como el derecho de defensa que se enmarca en un proceso judicial. Además, en los análisis y conceptos que presentan los apoderados a consideración del Comité se encuentran estrategias de defensa judicial. Esta información, en caso de ser revelada, puede desconocer el debido proceso e igualdad de las partes en un proceso, así como desconocer la inviolabilidad del secreto profesional.		X	05 de agosto de 2025	Hasta que se envíe al Archivo Central

Actualizado diciembre 2025

Nombre o título de la Categorías de la información		Nivel de confidencialidad de la información			IDIOMA	MEDIO DE CONSERVACIÓN Y/O SOPORTE	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	OBJETIVO LEGÍTIMO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL O LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO O EXCEPCIÓN	EXCEPCIÓN		FECHA DE CLASIFICACIÓN	PLAZO DE LA CLASIFICACIÓN O RESERVA
NOMBRE DE LAS SERIE	Título de la Información NOMBRE DE LA SUBSERIE	PÚBLICA	CLASIFICADA	RESERVADA								TOTAL	PARCIAL		
PROCESOS JUDICIALES	Procesos Contenciosos Administrativos			X	Español	FÍSICO / MEDIOS ELECTRÓNICOS (TEXTO / VIDEO)	OFICINA JURÍDICA	OFICINA JURÍDICA	LEY 1712 Art. 18 literal c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales LEY 1712 Art. 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales	Artículo 29 Constitucional: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Artículo 74 Constitucional: El secreto profesional es inviolable. Artículo 123 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Numeral 7 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015: Tienen carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la ley, y en es especial los amparados por el secreto profesional.	Se trata de documentación con información que recoje declaraciones de personas sobre las actuaciones institucionales o personales de la institución y que, por tanto, puede afectar la garantía del buen funcionamiento de la entidad, así como el derecho de defensa que se enmarca en un proceso judicial. Además, en las actuaciones que presenta la entidad se encuentra estrategias de defensa judicial. Esta información, en caso de ser revelada, puede desconocer el debido proceso e igualdad de las partes en un proceso, así como desconocer la inviolabilidad del secreto profesional.	X		05 de agosto de 2025	Hasta que se envíe al Archivo Central
	Procesos Ordinarios			X	Español	FÍSICO / MEDIOS ELECTRÓNICOS (TEXTO / VIDEO)	OFICINA JURÍDICA	OFICINA JURÍDICA	LEY 1712 Art. 18 literal c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales LEY 1712 Art. 19 literal e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales	Artículo 29 Constitucional: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...) Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Artículo 74 Constitucional: El secreto profesional es inviolable. Artículo 123 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012): Los expedientes judiciales solo pueden examinarse por las partes, sus apoderados, dependientes autorizados por estos, auxiliares de la justicia, funcionarios públicos en ejercicio de su cargo, razones autorizadas por el juez con fines de docencia o investigaciones científicas y directores o miembros de consultorios jurídicos en los casos en los que estén actuando. Numeral 7 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015: Tienen carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política y la ley, y en es especial los amparados por el secreto profesional.	Se trata de documentación con información que recoje declaraciones de personas sobre las actuaciones institucionales o personales de la institución y que, por tanto, puede afectar la garantía del buen funcionamiento de la entidad, así como el derecho de defensa que se enmarca en un proceso judicial. Además, en las actuaciones que presenta la entidad se encuentra estrategias de defensa judicial. Esta información, en caso de ser revelada, puede desconocer el debido proceso e igualdad de las partes en un proceso, así como desconocer la inviolabilidad del secreto profesional.	X		05 de agosto de 2025	Hasta que se envíe al Archivo Central

Elaboro: Nancy Zamora - Profesional Universitario Subdirección de Gestión Corporativa-Gestión Documental <i>Nancy Zamora</i>	Revisó: Damaris Lagos - Profesional Especializado Oficina Jurídica <i>Damaris Lagos</i> Diego Vragas - Profesional Universitario Subdirección de Gestión Corporativa <i>Diego Vragas</i> German Montoya -Profesional Especializado Subdirección de Gestión Corporativa <i>German Montoya</i> Claudia Marcela Peña Castro Jefe Oficina Control Disciplinario Interno <i>Claudia Marcela Peña Castro</i>	Aprobo: Jennifer Bravo Zapata - Subdirectora de Gestion Corporativa <i>Jennifer Bravo Zapata</i>	Fecha de Actualización: diciembre-2025
--	---	---	--